



Cámara Federal de Casación Penal

Sala II Causa Nº FSA
11195/2014/15/CFCL
"Reynoso, Raúl Juan s/ recurso de
casación"

Registro nro.: 823/16
LEX nro.:

M. ANDREA TELLECHEA SUÁREZ
SECRETARIA DE CÁMARA

///nos Aires, 31 de mayo de 2016.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver acerca de la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por la defensa particular de Raúl Juan Reynoso.

Y CONSIDERANDO:

Los señores jueces doctores **Pedro R. David** y **Alejandro W. Slokar** dijeron:

1º) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Salta resolvió, confirmar el procesamiento con prisión preventiva de Raúl Juan Reynoso por los delitos de asociación ilícita en carácter de jefe u organizador (art. 210, 2º párrafo del CP), en concurso real con concusión –en nueve hechos– (art. 266 del CP), en concurso ideal con prevaricato en seis hechos (art. 269 del CP), todos ellos en carácter de autor.

Contra dicha decisión, la defensa particular interpuso recurso de casación, el que fue concedido parcialmente –sólo en cuanto a la confirmación de la prisión preventiva–.

2º) Que, liminarmente, cabe señalar que, en forma inveterada este Tribunal lleva dicho que el ordenamiento procesal establece una limitación objetiva para la procedencia del recurso casatorio que, en lo sustancial, exige que se trate de hipótesis que revistan la calidad de sentencia definitiva o equivalente (in re "Cetra, Luis María s/ recurso de queja", causa nº 14.137, rta. 12/04/2012, reg. nº 19817; y "Bustelo, Osvaldo y otra s/ recurso de queja", causa nº 14786, rta. 11/05/2012, entre otras).

Por ello, en lo atinente al cuestionamiento relativo a la confirmación de la prisión preventiva dispuesta, cabe destacar que la ley deja expedita la vía de excarcelación y/o exención de prisión para promover y discutir la procedencia de la soltura del imputado, lo que impide su equiparación a una sentencia

definitiva que habilite la jurisdicción de esta instancia (cfr. Sala II, causa nº 1662, caratulada: "Temes Coto, Valentín so/ recurso de casación", rta. el 30/12/11, reg. nº 19640, entre otras y Sala III, causa nº 141/2013, caratulada: "Adrianzen Sandoval, José Alberto s/ recurso de casación", rta. el 17/4/2013, reg. nº 494/13).

Además, la decisión que se pretende impugnar ha sido dictada por la Cámara Federal de Apelaciones, en su carácter de órgano revisor de las resoluciones emanadas de los magistrados a cargo de la instrucción, por lo que se encuentra satisfecha la garantía constitucional de la doble instancia.

Finalmente, no se ha acreditado adecuadamente en el caso, la existencia de una cuestión federal que permita habilitar la competencia de esta Cámara Federal de Casación Penal como tribunal intermedio, conforme la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Di Nunzio" (Fallos: 328:1108).

En las condiciones expuestas el recurso de casación interpuesto es inadmisibile.

La señora juez doctora **Angela E. Ledesma** dijo:

Disiento con la solución propuesta, pues entiendo que la impugnación es procedente en orden a los agravios relativos a la prisión preventiva, pues nos encontramos en presencia de una cuestión federal vinculada con la libertad personal durante el proceso (artículos 75 inciso 22 de la CN, 7 de la CADH y 9 del PIDCyP), que ha sido introducida por la impugnante en las condiciones necesarias para habilitar la intervención de esta Cámara en carácter de tribunal intermedio ("Di Nunzio" (Fallos, 328:1108).

Tal es mi voto.

Por lo expuesto, el tribunal por mayoría, **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación deducido por la defensa particular, con costas (arts. 444, 465, 530, y cc. del CPPN).



Cámara Federal de Casación Penal

Sala II Causa Nº FSA
11195/2014/15/CFP1
"Reynoso, Raúl Juan s/ recurso de
casación"

Regístrese, notifíquese, comuníquese y remítanse las presentes actuaciones al tribunal de origen, sirviendo lo proveído de atenta nota de envío.

ANGELA ESTER LEDEGMA

ALEJANDRO W. SLOKAR

Dr. PEDRO R. DAVID

M. ANDREA TELLECHEA SUÁREZ
SECRETARIA DE CÁMARA

